

Decreto N° 36/87

Montevideo, 1 de octubre de 1987

Justo:

La necesidad de incrementar el precio por el servicio de cobro que presta el municipio y

Considerando:

Que el precio debe fijarse de acuerdo a los costos por gastos de funcionamiento de dicha unidad

Por ello:

el Presidente de la Honorable Junta de Fomento:


Decreto

Art 1º) Establécese a partir del día de la fecha, en A 1,08 (Arteses uno con ocho centavos) el precio por Km recorrida por el cobrador municipal.


Art 2º) El sueldo proporcional del cobro de este servicio se hará por lo tanto Derechos Dólares

Art 3º) Regístrese, Publíquese, oclerese.-

Los Firmos al dorso


RAMÓN OSCAR LETTA, DAVILA
SECRETARIO MUNICIPAL




CARLOS LORENZO ARODO
INTENDENTE